

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00252-2024-MPM-CH-GM**

Chulucanas, 23 de setiembre del 2024.

**VISTO:**

El Expediente N°13557 (12.07.2024); el Requerimiento N°1851 (17.07.2024); el Proveído N°01776-2024-MPMCH-OA (25.07.2024); la Carta N°00020-2024-LASC-MPM-CH (17.07.2024); el Proveído N° 00036-2024-MPMCH-SGAO (29.08.2024); el Informe N°00867-2024-MPMCH-OP (02.09.2024); la Carta N°0317-2024-UEP/MPM-CH-ING.ZYMR (11.09.2024); el Informe N°01405-2024-MPMCH-SI (17.09.2024); el Informe N°00345-2024-MPMCH-GDTI (18.09.2024) Y Proveído S/N de fecha 20.09.2024 de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto significa que el ejercicio de su autonomía radica en la facultad del gobierno local para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con Art. IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así también el artículo VIII de la misma Ley establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; así también, el artículo X establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción de desarrollo local es permanente e integral; las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, con Expediente N°13557 (12.07.2024), la Sra. María Elena de la Cruz Ortega, moradora del Centro Poblado Cruz Pampa Yapatera, solicita la implementación de postes y farolas con luces modernas en la plaza central de dicho centro poblado, dado que presenta un deterioro en su infraestructura y falta de iluminación, con la finalidad de poder contar con un espacio público para beneficio de la población;

Que, con Requerimiento N°1851 (17.07.2024), la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato requiere el servicio a todo costo para el Mejoramiento de la Iluminación en la Plazuela Central del Centro Poblado Yapatera del Distrito de Chulucanas; en atención a ello, la Oficina de Abastecimiento con Proveído N°1776-2024-MPMCH-OA (25.07.2024), solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario para el Servicio a Todo Costo del Mejoramiento de la Iluminación de la Plaza del Centro Poblado de Yapatera, con un valor referencial de S/ 35,838.96 soles; para lo cual, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Proveído S/N de fecha 05.08.2024, solicita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, anexar ficha técnica;

Que, en dicho contexto, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato con Proveído N° 00036-2024-MPMCH-SGAO (29.08.2024), alcanza a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA PLAZUELA DE YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un presupuesto que asciende a la suma de **S/ 39,324.58 (Treinta y nueve mil trescientos veinticuatro con 58/100 soles)**, con la modalidad de ejecución por orden de servicio y con un plazo de ejecución de dieciséis (16) días calendarios, conforme al siguiente detalle:

Costo Directo	S/ 30,722.32
Gastos Generales (5%)	1,536.12
Utilidad (5%)	1,536.12
Sub Total	33,794.56
IGV (18%)	5,530.02
<b>Presupuesto Total</b>	<b>S/ 39,324.58</b>

Que, mediante Informe N°00867-2024-MPMCH-OP (02.09.2024), la Oficina de Presupuesto informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que después de haber revisado la programación y ejecución presupuestal de esta comuna provincial, informa que si existe disponibilidad presupuestaria por el importe de **S/ 39,324.58 (Treinta y nueve mil trescientos veinticuatro con 58/100 soles)**, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal; Meta: 006 Valorización de Residuos Sólidos Municipales, Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N°002198 (02.09.2024); siendo remitido el citado expediente por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Proveído S/N de fecha 02.09.2024 a la Gerencia Municipal, para el trámite de aprobación correspondiente;

Que, asimismo se tiene lo informado por la Sub Gerencia de Infraestructura quien mediante Informe N°0001405-2024-MPMCH-SI (17.09.2024), traslada la referida ficha técnica a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura indicando que en atención a lo manifestado por la Especialista de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos (Carta N°0317-2024-UEP/MPM-CH-ING.ZYMR), se concluye que habiéndose efectuado la revisión de la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA PLAZUELA DE YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", se encuentra conforme



al requerimiento solicitado, debiéndose continuar con su aprobación mediante acto resolutorio; en tal sentido, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del Informe N°00345-2024-MPMCH-GDTI (18.09.2024), remite los actuados a la Gerencia Municipal recomendando la aprobación pertinente, teniendo en cuenta que se tiene disponibilidad presupuestal;

Que, en tal sentido, resulta necesario que se ejecuten trabajos de mantenimiento y ampliación del sistema eléctrico de la Plazuela de Yapatera, con la finalidad de mejorar la luminosidad generando mayor confort, seguridad y realce al turismo;

Estando a lo informado y solicitado, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 030-2024-MPM-CH-A (09.01.2024), integrada mediante Resolución de Arcadia N° 042-2024-MPM-CH-A (17.01.2024), mediante la cual se delega facultades a la Gerencia Municipal en el extremo siguiente: "(...) Aprobar fichas técnicas de toda índole conforme a la normatividad sobre la materia; Aprobar expedientes para ejecución de Actividades de toda índole conforme a la normatividad sobre la materia (...)";

**SE RESUELVE:**

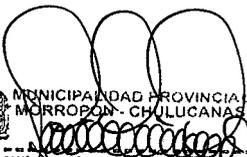
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la **FICHA TECNICA** denominada: "MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA PLAZUELA DE YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA" con un monto total de inversión que asciende a **S/ 39,324.58 (Treinta y nueve mil trescientos veinticuatro con 58/100 soles)**, con la modalidad de ejecución por orden de servicio y con un plazo de ejecución de dieciséis (16) días calendarios; conforme al siguiente detalle:

Costo Directo	S/ 30,722.32
Gastos Generales (5%)	1,536.12
Utilidad (5%)	1,536.12
Sub Total	33,794.56
IGV (18%)	5,530.02
<b>Presupuesto Total</b>	<b>S/ 39,324.58</b>

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, la ejecución la FICHA TECNICA señalada en el artículo primero, con las previsiones presupuestales correspondientes dentro de los extremos de las normas legales respectivas.

**ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MORROPÓN - CHULUCANAS  
CPC. Wilber Alexander Santos Flores  
GERENTE MUNICIPAL

